

Resolución Jefatural

R.J. N° 055-2022-CENFOTUR/OAF

Barranco, 30 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 0001431-2022-UL/CENFOTUR de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 001-2022-CENFOTUR-UL/CP, conforme al formato contenido en el anexo N° 01, de fecha 20 de diciembre de 2022 emitido por Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de las metas objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 44 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presenta alguna condición: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial. b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso;

Que, el Artículo 45 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala en el numeral 45.1 que el Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales y el numeral 45.2 establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus

veces - OCP remite la documentación a la Oficina General de Administración , o la que haga sus veces - OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes;

Que, el Artículo 46 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la OGA comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al Órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2022-CENFOTUR-UL/CP, de fecha 20 de diciembre de 2022, la encargada de Control Patrimonial comunica al jefe de la Unidad de Logística que el personal de apoyo contratado para la búsqueda de faltantes ha reportado que a la fecha y después de haber agotado la búsqueda y averiguaciones a determinado lo siguiente: 150 bienes ubicados, y No Ubicados 126 lo que hace un Total de 276 bienes informados como faltantes en el Inventario 2021, los mismos que deben regularizar su situación administrativa y legal mediante Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales faltantes;

Que, en ese contexto el Saneamiento administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales faltantes suman Ciento veintiséis (126) bienes muebles patrimoniales, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 44 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, al establecer que procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presenta alguna condición:

- a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial.
- b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso.

Que, el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, contiene la ficha descriptiva de 78 bienes – activos fijos, cuyo valor neto al mes de noviembre de 2022 asciende a S/. 9,272.37 (Nueve mil doscientos setenta y dos y 37/100 soles), asimismo, contiene la ficha descriptiva de 48 bienes no depreciables, cuyo valor de adquisición al mes de noviembre de 2022, asciende a S/. 8,549.37 (Ocho mil quinientos cuarenta y nueve y 37/100 soles)

Que, conforme al Memorándum N° 001431-2022-CENFOTUR-UL/CENFOTUR, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Unidad de Logística remite a la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 043-2022-UL-MDV/CENFOTUR, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la encargada de Control Patrimonial, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 01-2022-CENFOTUR-UL/CP, de fecha 20 de diciembre de 2022, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, recomendando el Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales faltantes ascendente a Ciento veinte veintiséis (126) bienes muebles patrimoniales de la Sede Central y del centro Filial Chiclayo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, con un valor total al mes de noviembre de 2022 que asciende a la suma de S/. 17,821.74 (Diecisiete mil ochocientos veintiuno con 74/100 Soles), cuyas características y valores se describen en el formato denominado Apéndice A, que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto de la Unidad de Logística y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1451, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 26 diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la baja por Saneamiento administrativo de Bienes muebles patrimoniales faltantes de Setenta y ocho (78) bienes muebles, cuenta contable Activos fijos, que asciende a un Valor Neto al mes de noviembre de S/. 9,272.37(Nueve Mil doscientos setenta y dos con 37/100 Soles), que se describen en el Apéndice A y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR la baja por Saneamiento administrativo de Bienes muebles patrimoniales faltantes de Cuarenta y ocho (48) bienes muebles, cuenta contable No Depreciables, que asciende a un Valor Total al mes de noviembre de S/. 8,549.37(Ocho Mil quinientos cuarenta y nueve con 37/100 Soles), que se describen en el Apéndice A y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero: DISPONER que la Unidad de Contabilidad y Control Patrimonial de la Unidad de Logística efectúen las acciones administrativas necesarias para que se excluya contablemente y patrimonialmente los bienes muebles especificados, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto: REMITIR a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Centro de Formación en Turismo, la presente Resolución, con la finalidad que actúe conforme a sus atribuciones, respecto de los bienes faltantes.

Artículo Quinto: DISPONER que la encargada de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles de expedida la resolución, registre el número de resolución que aprueba la baja por Saneamiento administrativo de Bienes muebles patrimoniales faltantes en el módulo bienes muebles del SINABIP.

Artículo Sexto: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
«Rubén Alberto Cueva Zúñiga»
«jefe(e) de Oficina»
«Oficina de Administración y Finanzas»